



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 770-CMPC

Cajamarca, 16 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 014-2021-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las Circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento

Que, según el Art. 128° de Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).

Que según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley 27972 -LOM, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.

Que, ante el contexto normativo antes señalado, se conformó a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2021-A-MPC, la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad que plantee las directrices y/o lineamientos para el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I “Las Municipalidades de Centros Poblados” del Título X de la Ley 27972 – LOM, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que mediante Informe N° 002-2021-CT/PA-MPC, emitido por el presidente de la Comisión Técnica de la MPC para el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centro Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades, presenta la propuesta de Ordenanza que regularía el procedimiento de Adecuación, así como propone la modificación del Procedimiento N° 6.1.4 “Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972” del Texto Único de Procedimiento Administrativo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 744-CMPC. Precisando que este Informe, tiene como sustento el acuerdo adoptado por la referida Comisión Técnica (sesión del 20/07/2021) y la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 161-2021-OGAJ-MPC.





Municipalidad de Cajamarca

Estando a lo expuesto, dictaminado y contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MPC



Artículo Primero. - OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el Procedimiento de Adecuación que realizarán las Municipalidades del Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en las Leyes N° 30937 y N° 31079; para tal efecto, se modifica el procedimiento N° 6.1.4 "Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972" del Texto Único de Procedimiento Administrativo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 744-CMPC.



La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937...", emitirá la Ordenanza de Adecuación con arreglo a lo establecido en el Art. 128 de la Ley 27972", previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y disposiciones normativas que corresponda.

Artículo Segundo: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación y cumplimiento para todas las Municipalidades de Centros Poblados creadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es decir en el ámbito distrital y provincial.

Artículo Tercero: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La evaluación integral de las solicitudes de Adecuación, estará a cargo de una Comisión Técnica; para tal efecto, deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la presente norma y el ordenamiento jurídico vigente. Encargándose al Alcalde Provincial designar a dicha Comisión.

Artículo Cuarto: DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN

Los Representantes de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito distrital y provincial y la Comisión Técnica de Evaluación deberán cumplir con los siguiente requisitos y procedimientos:

1. DE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN – REQUISITOS:

1.1. Requisitos para Municipalidades de Centro Poblado pertenecientes a la Jurisdicción (ámbito distrital) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca:

- a) Solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, esta solicitud debe estar debidamente suscrita por su Alcalde y con conocimiento de su Concejo Municipal; además deberá estar acompañada con las firmas de los habitantes con domicilio en el centro poblado. Se anexará a dicha solicitud las copias simples de la ordenanza de creación, ordenanza de adecuación de corresponder, y resolución de designación de autoridades vigentes.

En el caso que la solicitud de adecuación, contenga la ampliación o delegación de nuevos servicios públicos o funciones, deberá solicitarse expresamente en dicha solicitud, acompañando los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, esta ampliación deberá estar aprobada previamente por el Concejo de la Municipalidad de Centro Poblado.

- b) Acreditar con la documentación pertinente el régimen de organización interna (mínimo ROF y TUPA).
- c) Plano de Ubicación y Localización, (AUTOCAD, GPS, GOOGLE MAP o GOOGLE EART, ETC.) de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado con coordenadas en el sistema WGS-84, acompañado de su memoria descriptiva.
- d) Acreditar con panel fotográfico o estudio técnico la configuración urbana del centro poblado.





Municipalidad de Cajamarca

- e) Acreditar con la documentación pertinente (estudio técnico, enfoque de auditoria, memorial anual, entre otros similares), el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios públicos que le fueron delegados.
- f) Señalar los ingresos que viene percibiendo por la prestación de los servicios públicos delegados, así como por otros servicios públicos que no haya sido expresamente delegado.

1.2. Requisitos para Municipalidades de Centro Poblados pertenecientes a la jurisdicción de Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca

- a) Solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, esta solicitud debe estar debidamente suscrita por su Alcalde y con conocimiento de su Concejo Municipal; además deberá estar acompañada con las firmas de los habitantes con domicilio en el centro poblado. Se anexará a dicha solicitud las copias simples de la ordenanza de creación, ordenanza de adecuación de corresponder, y resolución de designación de autoridades vigentes.

En el caso que la solicitud de adecuación, contenga la ampliación o delegación de nuevos servicios públicos o funciones, deberá solicitarse expresamente en dicha solicitud, acompañando los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, esta ampliación deberá estar aprobada previamente por el Concejo de la Municipalidad de Centro Poblado y por la Municipalidad Distrital de corresponder.

- b) Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital correspondiente, el mismo que debe contener la opinión favorable para la adecuación y deberá pronunciarse sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
- c) Informe Técnico que contenga la opinión favorable de la Autoridad Competente de la Municipalidad Distrital delegante, que contenga o precise lo siguiente:
 - Régimen de organización interna (mínimo ROF y TUPA).
 - Plano de Ubicación y Localización, (AUTOCAD, GPS, GOOGLE MAP o GOOGLE EART, ETC.) de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado con coordenadas en el sistema WGS-84, acompañado de su memoria descriptiva.
 - Configuración urbana del centro poblado y que no esté ubicado en zona urbana o de expansión urbana de la Municipalidad Distrital.
 - Acreditar con la documentación pertinentes (estudio técnico, enfoque de auditoria, memorial anual, entre otros similares), el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios públicos que le fueron delegados.

2. DEL PROCEDIMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN:

a) Recepción de la solicitud

Luego de recibida la solicitud, acompañada de todos los requisitos, la unidad de Mejor Atención al Ciudadano (MAC), derivará el expediente al Presidente de la Comisión Técnica representada por el Gerente de Desarrollo Social.

b) Evaluación Integral del Expediente (Solicitud de Adecuación)

La Comisión Técnica, previa citación de su presidente, se reunirá con la finalidad de revisar y evaluar de manera integral la solicitud de Adecuación, lo que implicará el análisis de la documentación presentada, de los servicios públicos delegados y su ejecución, presupuesto asignado, y otros aspectos que sean necesarios para sustentar el Informe final.

Con la finalidad de evaluar la solicitud, la Comisión se reunirá las veces que sea necesaria, debiéndose pronunciar por la procedencia o improcedencia de la solicitud, en el plazo de 30 días hábiles bajo responsabilidad.

La Sub Gerencia de Participación Social, deberá contar con el legajo de la Municipalidad solicitante, y presentar en la reunión de evaluación; para tal efecto el presidente de la Comisión Técnica le requerirá de manera anticipada.

c) Requerimiento de Informes Técnicos

La Comisión Técnica podrá, de ser necesario, solicitar informes técnicos – legales a las áreas o Municipalidades distritales relacionadas con el asunto. Asimismo, podrá realizar verificaciones o inspecciones in situ.





Municipalidad de Cajamarca

d) Del requerimiento de información complementaria a la solicitante

En caso que la Comisión Técnica determine la necesidad de solicitar documentos complementarios a la Municipalidad solicitante, lo hará notificando el requerimiento en el domicilio designado por esta.

El representante autorizado de la Municipalidad de Centro Poblado, deberá absolver los requerimientos y/o presentar los documentos complementarios requeridos en el plazo que establezca la Comisión Técnica. En el supuesto que se necesite un plazo mayor deberá solicitarlo expresamente.

e) Del Informe Final

La Comisión Técnica, emitirá el Informe Final acompañado del proyecto de Ordenanza de Adecuación, podrá contener como mínimo el informe de presupuesto. Informe Final que será derivado a la Gerencia Municipal.

El informe final, y el proyecto de Ordenanza deberán contener los lineamientos establecidos en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 31079 y las normas vigentes aplicables para la aprobación de las solicitudes de adecuación.

f) De la solicitud de Dictamen.

La Gerencia Municipal derivará el expediente a la Comisión de Desarrollo Social, con la finalidad que previa evaluación y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el dictamen correspondiente, para luego se derive al pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación.

g) De la Notificación de la Ordenanza Municipal

La Oficina de Secretaría General deberá remitir todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, con la finalidad que a través de la Sub Gerencia de Participación Social se notifique válidamente al representante de la Municipalidad solicitante y además se proceda a custodiar y archivar adecuadamente el expediente de Adecuación.

Artículo Quinto: DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Ordenanza Municipal que aprobaría la Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, deberá contener como mínimo:

a) **Identificación exacta del Centro poblado**, ubicación y ámbito geográfico de responsabilidad (conformación por caseríos, anexos u otros).

b) **Régimen de organización interna:**

La Municipalidad del Centro Poblado, deberá contar con una estructura orgánica que responda a las competencias que adquiera en atención a las funciones y servicios públicos que se ratifican en la Ordenanza de Adecuación.

Se establecerán además las atribuciones del Concejo Municipal y Atribuciones del Alcalde.

c) **Las funciones y la prestación de los servicios públicos que se le delegaron o ampliaron en atención a la solicitud presentada.**

c.1. **Delegación de Funciones:** La Municipalidad del Centro Poblado, podrá tener a cargo las funciones que a continuación se detallan, y que serán establecidas según el sustento presentado en las solicitudes de Adecuación y la evaluación efectuada por la Comisión Técnica:

- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- Tránsito, Vialidad y Transporte Público.
- Educación Cultura, deporte y recreación.
- Abastecimiento y Comercialización de Productos y servicios
- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
- Seguridad Ciudadana, etc.

c.2. **Prestación de Servicios Públicos locales que se delegan**

d) **Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de los servicios públicos delegados**

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación y/o por la Ordenanza de Adecuación, así como los que implique la presente Ordenanza y de los ingresos recibidos por otros servicios prestados.



Municipalidad de Cajamarca

e) De las Limitaciones para la ejecución de presupuesto

En las Ordenanzas de adecuación de Las Municipalidades de Centros Poblados, se considerarán los impedimentos como es, el de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente, así como la ejecución de proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley. Asimismo, se establecerá la obligación de Rendir cuentas, participación y control vecinal

Artículo Sexto: MODIFICACIÓN DEL TUPA

Modifíquese el procedimiento N° 6.1.4 "Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972" – Sub Gerencia de Participación Social de la Gerencia de Desarrollo Social - del Texto Único de Procedimiento Administrativo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 744-CMPC, según los requisitos plasmados en el Formato del "Sistema Único de Trámite", contenido en el Anexo I, parte integrante de la presente Ordenanza; requisitos que guardan similitud y concordancia con los requeridos establecidos en el Numeral 1 del Artículo Cuarto de la presente Ordenanza

Artículo Séptimo. - CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, a los integrantes de la Comisión y a las Municipalidades de Centros Poblados y Municipalidades distritales el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y también será de aplicación a las solicitudes de Adecuación presentadas a la Municipalidad con anterioridad a la publicación de la presente; por cuanto, los requisitos señalados en el artículo cuarto y la modificación del TUPA (procedimiento N° 6.1.4 "Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972" del TUPA) tienen como sustento normativo lo dispuesto en la Ley N° 31079 que entró en vigencia el 29/11/2020.

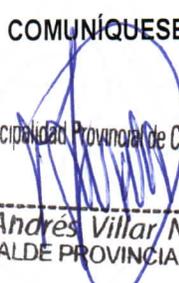
DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Las Municipalidades de Centro Poblados adecuadas, estarán sujetos al plazo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079 con la finalidad de acreditar el domicilio de sus habitantes de acuerdo a la actualización de ubigeos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca



Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

